

MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	211
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	211
3. ÁREAS REVISADAS	211
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	212
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	212
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	212
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	212
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	212
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	215
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	215
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	216
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	217
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...218	218
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	218
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	219
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	222
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	224
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	225
4.6.1. ACTUACIONES	225
4.6.2. OBSERVACIONES	227
4.6.3. RECOMENDACIONES	268
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	271
5. CONCLUSIONES.....	271

PASO DE OVEJAS

Información del Ayuntamiento

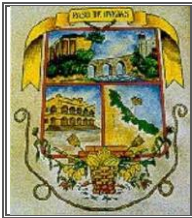
El Ayuntamiento del municipio de Paso de Ovejas fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Adolfo Jesús Ramírez Arana; se conforma por el Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XIX de La Antigua.

Presidente Municipal



La dirección municipal es calle 5 de Mayo esquina Marco Antonio Muñoz, Zona Centro, C.P. 91670, Paso de Ovejas, Ver., y cuenta con el sitio web www.pasodeovejas.gob.mx.

Escudo



Ubicación



Número del Municipio: **132**

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	168
Población en pobreza extrema	3,447
PIB Per cápita 2007	7,677
Población económicamente activa (PEA)	12,187

Clave INEGI: **30126**

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 23 de febrero de 1868 el río "Atliyac" llamado Paso de Ovejas, tenía varios pasos, entre otros Paso Limón y Paso Seco, llamándole Paso de Ovejas al sitio exacto donde el viejo camino de las diligencias cruzaban este río.

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Paso de Ovejas es de 387.8 Km², siendo un 0.54% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Puente Nacional, La Antigua, Veracruz, Manlio Fabio Altamirano, Soledad de Doblado y Comapa, con una distancia aproximada a la Capital de 68 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1300 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 32,576 habitantes lo que representa el 0.43% del total del estado; cuenta con 97 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$59,385,928.57, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$30,261,233.57	50.95%
FISM	14,565,856.00	24.53%
FORTAMUNDF	14,558,839.00	24.52%
TOTAL	\$59,385,928.57	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Paso de Ovejas, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Paso de Ovejas, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Paso de Ovejas, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

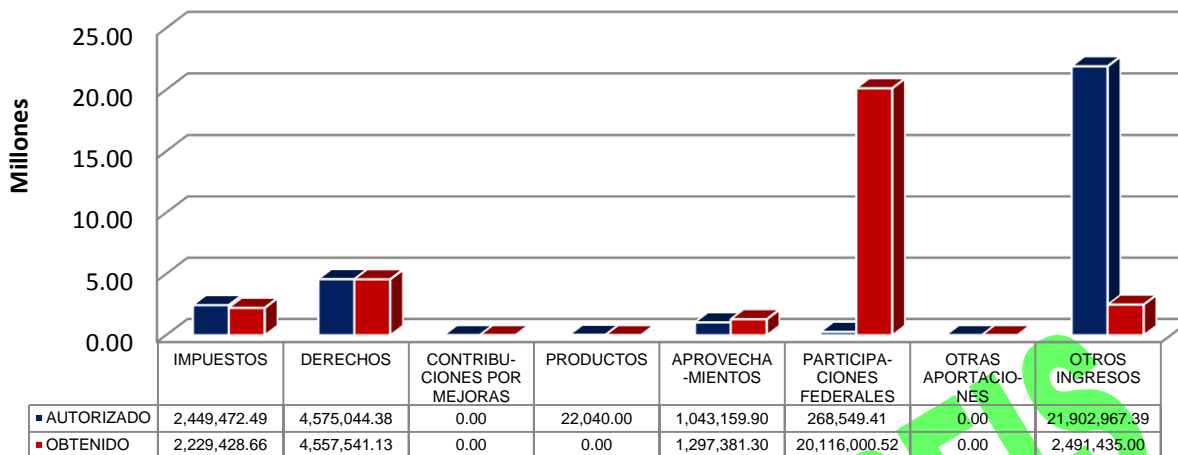
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Paso de Ovejas, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$30,261,233.57 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$30,691,786.61, lo que representa un 1.42% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$40,340,839.28, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$30,691,786.61, refleja un resultado por \$-9,649,052.67. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

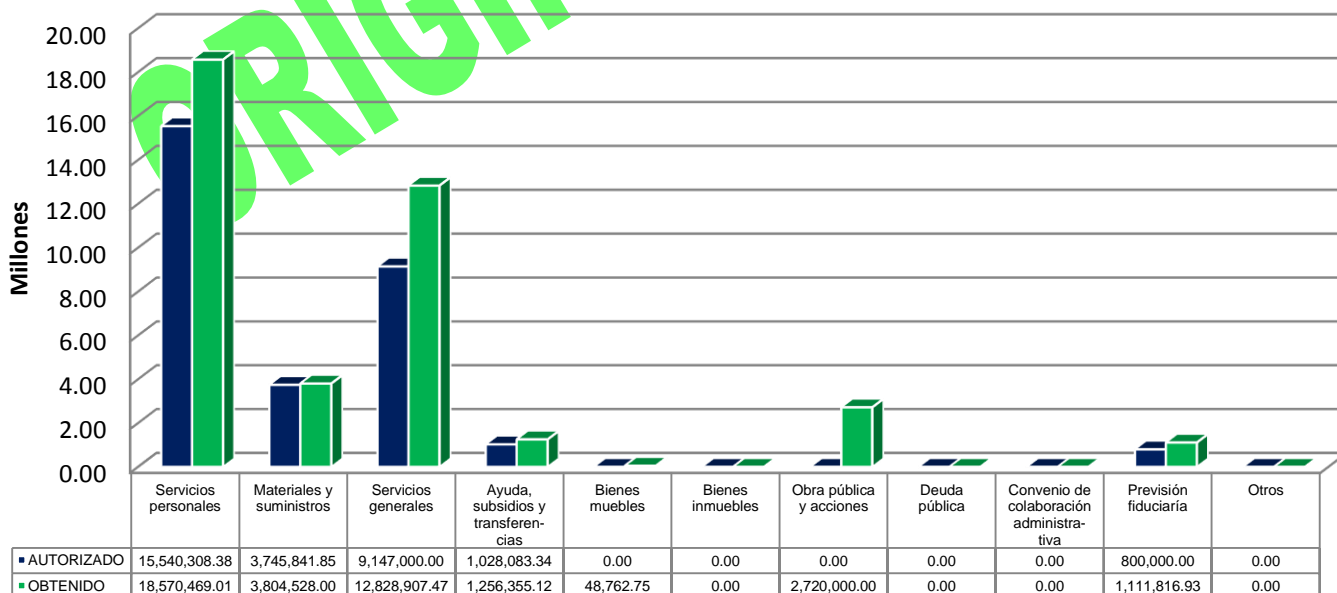


Otros ingresos: Ingreso por pago de póliza del seguro por vehículo siniestrado \$15,435.00, Subsidio extraordinario para gasto corriente del Gobierno del Estado \$300,000.00 y Programa de Piso Firme \$2,176,000.00.

Fuente: Balanza de comprobación, estado de cuenta bancario y convenio con SEDESOL.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Balanza de comprobación, estado de cuenta bancario y convenio con SEDESOL.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$30,261,233.57	\$30,691,786.61
Total de Egresos	\$30,261,233.57	\$40,340,839.28
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-9,649,052.67

Fuente: Balanza de comprobación, estado de cuenta bancario y convenio con SEDESOL.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 14,565,856.00	\$ 14,565,856.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	14,565,856.00	14,565,856.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	901,178.95	803,463.20	97,715.75
Total	\$15,467,034.95	\$ 15,369,319.20	\$ 97,715.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	14,558,839.00	14,243,191.20	315,647.80
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	14,558,839.00	14,243,191.20	315,647.80
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 14,558,839.00	\$ 14,243,191.20	\$ 315,647.80

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$9,649,052.67, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- No cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, además, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

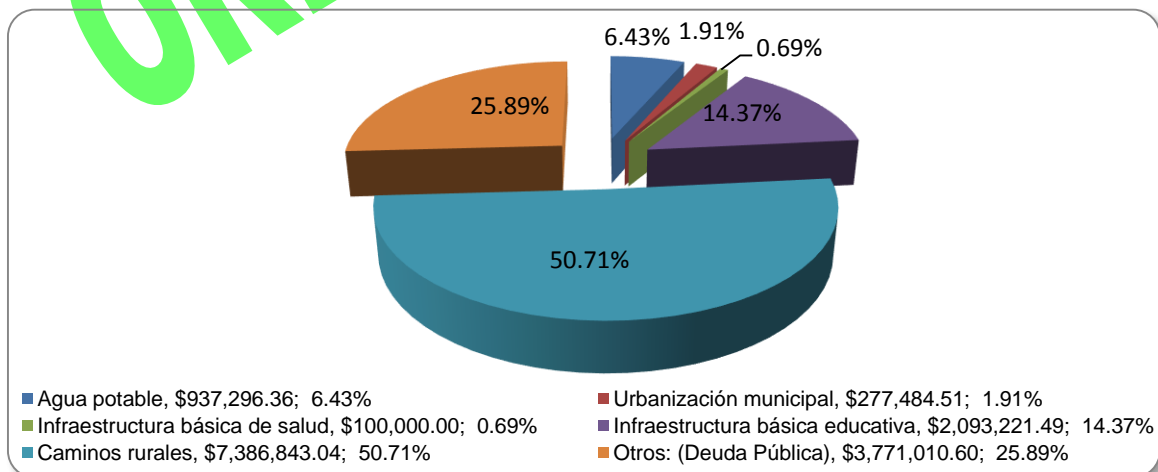
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,565,856.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 10 obras y 1 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública, cierre del ejercicio y balanza de comprobación de FISM 2012.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron costos elevados en dos obras, además de las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

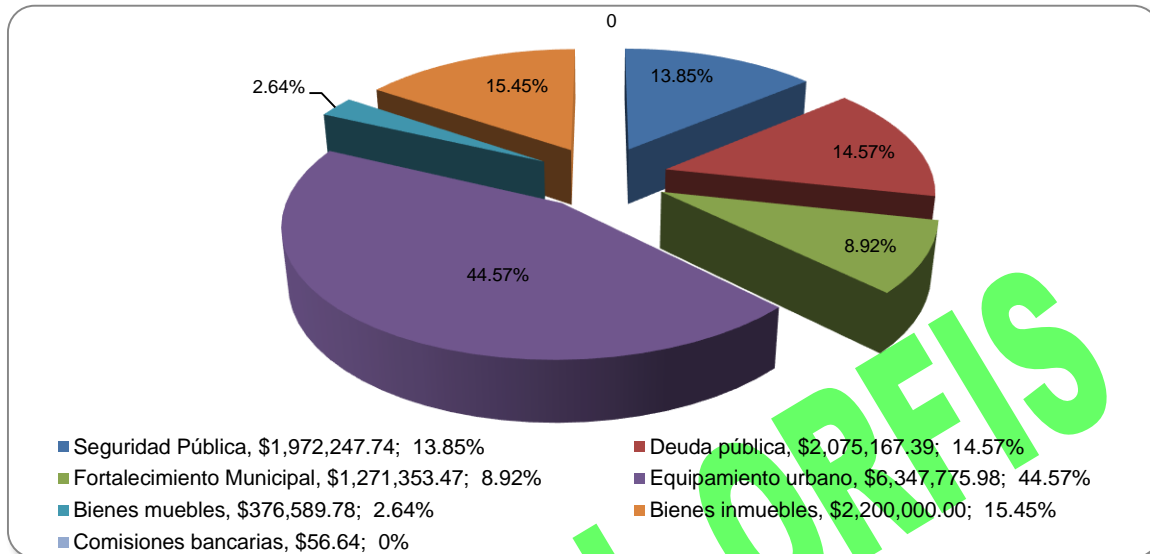
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$14,243,191.20 que representa el 97.83% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 4 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública y cierre del ejercicio 2012

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 97.83% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, se determinaron costos elevados en tres obras, además de las inconsistencias que se encuentran señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

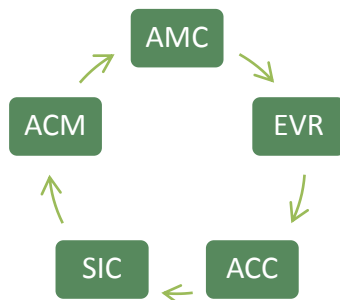
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expedieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.

- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100.00%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.

DEBILIDADES:

- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, no se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, no se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de respuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, ya que el inventario de bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$12,699,832.88, se amortizó en el ejercicio un importe de \$4,977,331.67 y generó en el año intereses por \$868,846.32; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$7,722,501.21, tal como se muestra a continuación:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS	08/07/2005	\$5,736,356.30	\$1,620,825.60	\$454,341.79	\$4,115,530.70
BANOBRAS	30/08/2011	6,963,476.58	3,356,506.07	414,504.53	3,606,970.51
Total		\$12,699,832.88	\$4,977,331.67	\$868,846.32	\$7,722,501.21

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 39.19% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.96 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 22.27% del total de las participaciones y aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$2,075,167.39 que representa un 10.32% de las participaciones federales.
- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$3,771,010.60 que representa un 25.89% del total del fondo.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$7,032,060.26	\$ 0.00	\$6,609,859.99	\$ 0.00	\$13,641,920.25
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$7,032,060.26	0.00	\$6,609,859.99	\$ 0.00	\$13,641,920.25
Bienes Inmuebles	Inicial	\$14,623,400.00	\$ 0.00	\$1,820,000.00	\$ 0.00	\$16,443,400.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$14,623,400.00	\$ 0.00	\$1,820,000.00	\$ 0.00	\$16,443,400.00
Total		\$21,655,460.26	\$ 0.00	\$8,429,859.99	\$ 0.00	\$30,085,320.25

Fuente: Cuenta Pública ejercicio 2012.

Nota: Realizaron adquisiciones de activos que no fueron incluidos en el patrimonio y en el activo por un monto de \$48,113.75.

No existe un incremento o decremento en el patrimonio consolidado del ente fiscalizable, debido a que no efectuaron adquisiciones o bajas de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$38,164,839.28
Muestra Auditada	25,134,221.80
Representatividad de la muestra	65.86%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 2,176,000.00
Muestra Auditada	2,176,000.00
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,565,856.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$14,565,856.00	\$ 803,463.20	\$15,369,319.20
Muestra Auditada	12,200,826.78	0.00	0.00	0.00	12,200,826.78	803,463.20	13,004,289.98
Representatividad de la muestra	83.76%	0.00%	0.00%	0.00%	83.76%	100.00%	84.61%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,243,191.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$14,243,191.20	\$ 0.00	\$14,243,191.20
Muestra Auditada	12,844,460.66	0.00	0.00	0.00	12,844,460.66	0.00	12,844,460.66
Representatividad de la muestra	90.18%	0.00%	0.00%	0.00%	90.18%	0.00%	90.18%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$17,946,084.58
Muestra Auditada	14,088,449.51
Representatividad de la muestra	78.50%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3153/10/2013	Presidente Municipal y ex Síndico	3 de octubre de 2013
OFS/3154/10/2013	Ex Presidente Municipal	3 de octubre de 2013
OFS/3155/10/2013	Ex Presidente Municipal	3 de octubre de 2013
OFS/3156/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	3 de octubre de 2013
OFS/3157/10/2013	Tesorero	3 de octubre de 2013
OFS/3158/10/2013	Contralor Interno	3 de octubre de 2013
OFS/3159/10/2013	Ex Contralor Interno	3 de octubre de 2013
OFS/3160/10/2013	Director de Obras Públicas	3 de octubre de 2013
OFS/3161/10/2013	Ex Director de Obras Públicas	3 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	26	15	41
TÉCNICAS	12	4	16
SUMA	38	19	57

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 132/2012/001

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VI y VII incisos b) y c) de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; artículos 194, 200 y 201 Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/002

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Predial;
- b) Agua;
- c) Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes en contravención a lo dispuesto por el artículo 66 fracción X, 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/003

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en 03 mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 45 fracción VI, 446 fracción VIII y 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/004

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/006

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir

a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/009

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$9,649,052.67, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/010

El Ente Fiscalizable no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2012; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
Adolfo Jesús Ramírez Arana	Presidente Municipal	01/01/12 al 15/03/12 y del 03/04/12 al 31/12/12
Pedro Acosta Moreno	Presidente Municipal	16/03/12 al 02/04/12
Guillermo Belmonte Guzmán	Tesorero Municipal	01/01/12 al 31/12/12

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, siendo omiso a lo señalado en los artículos 72 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/011

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, y no existe evidencia que hayan sido cobrados y/o depositados.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	ORFIS	\$2,344.83
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Municipio de Paso de Ovejas	150,000.00
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Municipio de Paso de Ovejas	410,000.00
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Municipio de Paso de Ovejas	449,000.00
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Desarrolladora de México	541,655.17
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Municipio de Paso de Ovejas	670,000.00
6115166509	Banamex	Piso Firme	Transferencia	31/12/12	ORFIS	9,379.32
6115166509	Banamex	Piso Firme	Transferencia	31/12/12	Desarrolladora de México	3,310.34
6115166509	Banamex	Ing. Mpales.	Transferencia	31/12/12	Desarrolladora de México	895,724.13
TOTAL						\$3,131,413.79

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DEPÓSITO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
611121545	Banamex	Ing. Mpales.	s/n	31/12/12	Depósito de ingresos	\$250,000.00
6115166509	Banamex	Piso Firme	s/n	31/12/12	Devolución	410,000.00
611123033	Banamex	Rem. Ing. Mpales.	s/n	31/12/12	Cancelación de obra	97,765.22
TOTAL						\$757,765.22

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público, transgrediendo lo estipulado en el artículo 35 fracciones VI y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/012

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se menciona, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$5,340,707.57	\$4,188,737.63	\$1,151,969.94

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/013

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$3,628,489.27	\$3,372,608.75	\$255,880.52	7.05%
Predial Rústico Rezago	1,493,737.52	1,387,476.62	106,260.90	7.11%
Predial Urbano 2012	1,126,100.44	418,291.96	707,808.48	62.85%
Predial Rústico 2012	<u>536,067.64</u>	<u>162,330.24</u>	<u>373,737.40</u>	69.72%
TOTAL	\$6,784,394.87	\$5,340,707.57	\$1,443,687.30	21.28%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/014

Según acta de cabildo número 44 de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprueba la cancelación del saldo que abajo se cita, que proviene de ejercicios anteriores. Dicha cancelación se realizó a través de la póliza de diario número 314 de fecha 31/10/2012 como a continuación se detalla:

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr 314	31/10/12	Impuestos y retenciones por pagar	\$471,891.86

En evento posterior para solventar el pliego de observaciones, presentaron evidencia del Acta de Cabildo y del Dictamen emitido por el Contralor Interno del Ayuntamiento para justificar la cancelación del saldo; sin embargo, deberán presentar evidencia de las aclaraciones ante el SAT; o en su caso, realizar el entero del impuesto por \$471,891.86 correspondiente a ejercicios anteriores.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/015

Adquirieron el bien que abajo se detalla, que no fue incorporado al Patrimonio Municipal y al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Bomba sumergible y equipo SAER	\$ 13,000.00
TOTAL	\$ 13,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos al Patrimonio Municipal en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/017

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$380,071.34		
Aportación a/c Municipio	467,487.75		
Retención Préstamos	779,761.64		
Compradores Casas IPE	0.00		
Préstamos Hipotecarios	0.00		
TOTAL	\$1,627,320.73	\$1,483,659.76	\$143,660.97

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/018

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$365,086.31, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012.

<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal	2012	\$365,086.31

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/019

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De los residentes en el extranjero a los que les hubieran efectuado pagos.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/021

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.



<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$1,443,687.30	\$1,440,653.30	\$3,034.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/022

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- c) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2012132301	Construcción de Pisos Firmes	a, b, c

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave vigente en el ejercicio dos mil doce.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/023

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por \$11,724.15, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0012896, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 132/2012/024

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, y no existe evidencia que hayan sido cobrados y/o depositados durante el ejercicio 2013.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

No. CUENTA	BANCO	FONDO	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
611121561	Banamex	FISM 2011	57	30/12/11	Rubén Miguel Velasco	\$541,550.82
611121561	Banamex	FISM 2011	n/a	30/12/11	Urbanizadora y const	2,453.24
611139835	Banamex	FISM 2012	Transfer.	31/12/12	Construelec. Martzpol	60,143.31
611139835	Banamex	FISM 2012	Transfer.	31/12/12	FISM 2011	100,000.00
611139835	Banamex	FISM 2012	Transfer.	31/12/12	Alejandro Palma F.	298,849.66
611139835	Banamex	FISM 2012	Transfer.	31/12/12	Civiles CCT	442,297.49
					TOTAL	\$1,345,294.52

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

No. CUENTA	BANCO	FONDO	No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
611139835	Banamex	FISM 2012	s/n	31/12/12	Devolución de I.M.	\$349,000.00

En relación a los depósitos en tránsito, cancelaron deudores diversos sin contar con soporte documental.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 325, 359 fracción IV, 363, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/025

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita, y el ente público no realizó acciones tendientes a su recuperación.

NOMBRE DEL DEUDOR
Administración 2008-2010

MONTO DE REFERENCIA
\$484,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/026

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$50,172.74, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0012896, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/027

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
021	Construcción de guarniciones y banquetta en la calle principal.	a, b y c

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 132/2012/028

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, que no han sido cobrados y/o depositados, además, no existe evidencia que hayan sido cobrados y/o depositados durante los primeros meses del ejercicio 2013.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
611121553	Banamex	FORT. 2011	154	30/12/11	Juan Antonio Lajud	\$7,556.90
611140701	Banamex	FORT. 2012	53	31/12/12	ORFIS	27,361.11
					TOTAL	\$34,918.01

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. DEPÓSITO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
611140701	Banamex	FORT. 2012	s/n	31/12/12	Devolución Ing. Mpales.	\$200,000.00
611140701	Banamex	FORT. 2012	s/n	31/12/12	Devolución Ing. Mpales.	400,000.00
611140701	Banamex	FORT. 2012	s/n	31/12/12	Devolución Ing. Mpales.	670,000.00
					TOTAL	\$1,270,000.00

En relación a los depósitos en tránsito cancelaron deudores sin soporte documental.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 325, 359 fracción IV, 363, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/030

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios del ejercicio 2012, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenido por sueldos y salarios	Enero	\$ 4,297.80
ISR retenido por sueldos y salarios	Febrero	6,177.83
ISR retenido por sueldos y salarios	Marzo	5,000.54
ISR retenido por sueldos y salarios	Abril	4,764.64
ISR retenido por sueldos y salarios	Mayo	4,360.47
ISR retenido por sueldos y salarios	Junio	4,072.66
ISR retenido por sueldos y salarios	Julio	3,840.26
ISR retenido por sueldos y salarios	Agosto	3,903.21
ISR retenido por sueldos y salarios	Septiembre	3,734.11
ISR retenido por sueldos y salarios	Octubre	4,191.28
ISR retenido por sueldos y salarios	Noviembre	4,819.66
ISR retenido por sueldos y salarios	Diciembre	7,229.49
	TOTAL	\$56,391.95

Además, existen saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$38,041.65, que no han sido enterados.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que esté presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 102, 113 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/031

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no pago el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$39,290.95, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012.

<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2012	\$39,290.95

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 132/2012/032

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$27,361.11, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0012896, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 132/2012/034	Obra número: 2012132001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red eléctrica de 1 fase existente a 3 fases que alimenta al pozo profundo y equipamiento, suministro y colocación de la red de agua potable del pozo al tanque de almacenamiento, en la localidad Bandera de Juárez.	Monto ejercido: \$696,586.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No.63 de fecha 17 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Bandera de Juárez, del municipio de Paso de Ovejas, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social **Art.- 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.- 20 párrafos 3 y 4; 31, 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió corroborar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/035	Obra número: 2012132007
Descripción de la Obra: Construcción de techumbre de la explanada cívica y terminación de una aula y oficina de la escuela primaria "Tomasa Valdés Vda. de Alemán" (clave 30EPR1734G), en la localidad Puente Jula.	Monto ejercido: \$ 580,503.39
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro de alta ante el IMSS, pólizas de cheque y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones, debido a que carecen de pólizas de cheque y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. 63 de fecha 17 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria "Tomasa Valdés Vda. de Alemán" de la localidad de Puente Jula, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pólizas de cheque y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, debido a que incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, específicamente las estimaciones, debido a que carecen de pólizas de cheque y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social **Art.- 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.- 31, 50 primer y último párrafo; 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX**.

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que se cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora. También, incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/037	Obra número: 2012132013
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino vecinal, incluye rastreo, cuneteo, escarificación, compactación de la subrasante y recargue de material mejorado de banco, en el tramo del camino de Bandera de Juárez – Paso Panal - Patancan - Angostillo, Km 0+000 al Km 13+000, en la localidad de Angostillo.	Monto ejercido: \$1,560,745.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; y registro de alta ante el IMSS.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Angostillo del Municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.- 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.- 31, 39 fracción III y último párrafo; 54 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.- 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/038	Obra número: 2012132023
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino vecinal, incluye rastreo, cuneteo, escarificación, compactación de la subrasante y recargue de material mejorado de banco, en el tramo del camino Col. Yucatán – Mata Grande – Guayabal – Tamarindo, del km 0+000 al km 12+000, en la Col. Yucatán.	Monto ejercido: \$1,504,318.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Col Yucatán del Municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art.- 31, 39 fracción III y último párrafo; 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracción VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato, así como corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/039	Obra número: 2012132012
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino vecinal, incluye rastreo, cuneteo, escarificación, compactación de la subrasante y recargue de material mejorado de banco, en el tramo del camino Angostillo – Xocotilla, Km 0+000 al Km 5+800, en la localidad de Xocotilla.	Monto ejercido: \$720,344.13
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas de anticipo y cumplimiento; inscripción al padrón de contratistas y registro de alta ante el IMSS.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Xocotitla del Municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.- 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.- 20 párrafos 3 y 4; 31, 39 fracción II, III y último párrafo; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art.- 73 Ter fracciones III y VI**.

Incumplió en requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracciones II, III y último párrafo**.

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. También, debió corroborar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/040	Obra número: 2012132018
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto asfáltico, mezcla en caliente, incluye rastreo, cuneteo, escarificación, recompactación de la subrasante y recargue para formar base hidráulica, tramo del camino Higuera Prieta - Mata Mateo del Km. 2+345 al Km. 3+290, en la localidad de Mata Mateo.	Monto ejercido: \$1, 205,194.81
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de cumplimiento y pólizas de cheque.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra ejecutada, debido a que faltan pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Mata Mateo del Municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de cumplimiento y las pólizas de cheque. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, específicamente, las estimaciones de obra ejecutada, debido a que faltan pólizas de cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.-31, 39 fracciones III y último párrafo; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre **Art.- 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y que se presentaran en tiempo y forma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/041	Obra número: 2012132024
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino vecinal, incluye rastreo, cuneteo, escarificación, compactación de la subrasante y recargue de material mejorado de banco, en el tramo del camino Carretas que va hacia localidad de la Ceiba – Carretas – El Mango – Carretas que va hacia localidad El Faizán, del km 0+000 al km 6+100, en la localidad de El Mango.	Monto ejercido: \$751,438.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS y póliza de cheque.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: La estimación de obra debido a que no cuenta con su póliza cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado

mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de El Mango del Municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y la póliza de cheque. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, específicamente la estimación de obra debido a que no cuenta con su póliza cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art.- 15 fracción 1;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 31, 39 fracción II y último párrafo; 50 primer y último párrafo; 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, Debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato, que se presentaran los documentos en tiempo y forma y que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 132/2012/042	Obra número: 2012132111
Descripción de la Obra: Rehabilitación del salón social, en la localidad El Faisán.	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- *Suministro, colado y aplicación de concreto estampado en color rojo de 0.10 m., de espesor $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, incluye: Desmoldante, molde, colorante, aditivo endurecedor para concreto y mano de obra especializada. (\$572.19 sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento por mano de obra se considera por debajo de los rendimientos para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción, con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional.*

Se observa un monto de **\$16,267.06 (Dieciséis mil doscientos sesenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro, colado y aplicación de concreto estampado en	M2	\$709.15	\$572.19	\$136.96	102.39	\$14,023.33

color rojo de 0.10 m., de espesor f'c = 200 kg/cm2, incluye: Desmoldante, molde, colorante, aditivo endurecedor para concreto y mano de obra especializada						
SUBTOTAL						\$ 14,023.33
IVA						\$ 2,243.73
TOTAL						\$ 16,267.06

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. 63 de fecha 17 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en El Faisán del municipio de Paso de Ovejas, con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art.- 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/043	Obra número: 2012132113
Descripción de la Obra: Construcción de parque recreativo, en la localidad Bandera de Juárez.	Monto ejercido: \$501,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de cumplimiento.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo, debido a que no contempla las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Bandera de Juárez en el municipio de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma** debido a que no contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de cumplimiento. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, específicamente el proyecto ejecutivo, debido a que no contempla las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 31, 39 fracción III y último párrafo; y 60;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplieron al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave **Art. Art. 39 fracción III y último párrafo.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. De igual manera, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art.- 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/044	Obra número: 2012132114
Descripción de la Obra: Construcción de la unidad deportiva primera etapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$2,265,326.36
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Muro de block ligero de 12 x 20 x 40 cm., de 12 cm., de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5 juntas de 1.5 cm., aproximado de espesor acabado común, hasta una altura de 2.5 mt., incluye: Colocación, material, herramienta, mano de obra así como todo lo necesario para su correcta colocación. (\$189.51 sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento por mano de obra se considera por debajo de los rendimientos para la ejecución de procedimientos constructivos similares y que son generalmente utilizados en la industria de la construcción, con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional.

Se observa un monto de **\$20,094.45 (Veinte mil noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Muro de block ligero de 12 x 20 x 40 cm., de 12 cm. de espesor, asentado con	M2	\$251.51	\$189.51	\$62.00	279.40	\$ 17,322.80

mortero cemento arena 1:5 juntas de 1.5 cm., aproximado de espesor acabado común, hasta una altura de 2.5 mt., incluye: Colocación, material, herramienta, mano de obra así como todo lo necesario para su correcta colocación.							
						SUBTOTAL	\$ 17,322.80
						IVA	\$ 2,771.65
						TOTAL	\$ 20,094.45

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. 63 de fecha 17 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabera municipal, con estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sus croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 132/2012/045	Obra número: 2012132123
Descripción de la Obra: Construcción de la unidad deportiva segunda etapa, en la Cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'684,673.64
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- *Guarnición de concreto de 30 cm. x 20 cm. x 10 cm., a base de concreto f'c= 150 kg/cm2. (\$196.10 sin incluir el I.V.A.), debido a que la cantidad en el insumo "Concreto hecho en obra f'c= 150 Kg/cm2", es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción (considerando los desperdicios y empalmes), con base en la bibliografía afín de autores con reconocimiento nacional e internacional.*

Se observa un monto de **\$34,007.26 (Treinta y cuatro mil siete pesos 26/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Guarnición de concreto de 30 cm. x 20 cm. x 10 cm. a base de concreto f'c= 150 kg/cm2.	ml.	\$ 223.10	\$196.10	\$ 27.00	1,085.80	\$ 29,316.60
SUBTOTAL						\$29,316.60
IVA						\$ 4,690.66
TOTAL						\$34,007.26

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, Auditor Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio No. 63 de fecha 17 de mayo de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabera municipal, con estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y sus croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente;

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 132/2012/047	Obra número: 2012132201
Descripción de la Obra: Pavimentación con concreto asfáltico, mezcla en caliente, incluye rastreo, escarificación, recompactación de la subrasante y recargue para formar base hidráulica, tramo del camino Higuera Prieta - Mata Mateo del km. 1+715.10 al km. 2+345.	Monto ejercido: \$803,463.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de cumplimiento y pólizas de cheque.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra, debido a que carecen de pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Saúl Artemio Del Rosario Piña, responsable Técnico del despacho externo Ing. Saúl Artemio Del Rosario Piña, con clave de registro del Padrón despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-1-2013-050 se constituyó en conjunto con el Arq. Enrique Tronco Acevedo, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 63 de fecha 17 de mayo 2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal de Paso de Ovejas, con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de cumplimiento y las pólizas de cheque. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, específicamente, las estimaciones de obra, debido a que carecen de pólizas de cheque, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art.- 31, 39 fracción III y último párrafo; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Incumplieron al no requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo debió corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y que se presentaran los documentos en tiempo y forma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 132/2012/001

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 132/2012/002

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 132/2012/003

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 132/2012/004

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 132/2012/005

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 132/2012/006

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 132/2012/007

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 132/2012/008

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 132/2012/009

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 132/2012/010

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR, cuotas IMSS e ISSSTE relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 132/2012/011

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 132/2012/012

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 132/2012/013

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 132/2012/014

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 132/2012/015

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 132/2012/017

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

Recomendación Número: 132/2012/018

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 132/2012/019

Se recomienda al Director de Obras Públicas:

-Para el caso de obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobre costo, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto el cargo se hará en la factura de cobro.

- Integrar en el expediente técnico de la obra los siguientes documentos: Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Recomendación Número: 132/2012/020

Se recomienda al contralor interno:

-Dar seguimiento a las recomendaciones aquí emitidas al Director de Obras Públicas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Paso de Ovejas, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Paso de Ovejas, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS